



República de El Salvador

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR AL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS JUECES Y ABOGADOS DE LAS NACIONES UNIDAS, EN RELACIÓN AL CUESTIONARIO SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

El Estado de El Salvador atentamente se refiere a la comunicación del Relator Especial sobre la Independencia de los Jueces y Abogados de las Naciones Unidas, mediante la cual solicita responder un cuestionario puntual sobre la materia objeto de su mandato.

Preguntas:

1. *Organismo o mecanismo nacional encargado de seleccionar, designar, promover, transferir, suspender o remover jueces. Cuál es el nombre exacto de este cuerpo o mecanismo?, ¿cuál es la base legal para su establecimiento? (disposiciones constitucionales, derecho ordinario u otro)*

En El Salvador existe un mecanismo interinstitucional para proponer (entiéndase seleccionar) y nombrar (entiéndase designar) a las personas que ocupan las Magistraturas de las diferentes Salas de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de las Cámaras de Segunda Instancia, así como de las Judicaturas de Primera Instancia y de Paz. En este mecanismo, intervienen 3 organismos estatales: el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), la Asamblea Legislativa (AL) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

El Consejo Nacional de la Judicatura es la institución encargada de proponer a la Asamblea Legislativa el listado de candidatos para las Magistraturas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, y a la CSJ las ternas de candidatos para las Magistraturas de las Cámaras de Segunda Instancia y para las Judicaturas de Primera Instancia y de Paz, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República. La tarea de proponer, está precedida por los respectivos procesos seleccionadores, de acuerdo a lo establecido en los artículos del 49 al 63 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

La designación o nombramiento de las personas que asumen las magistraturas de titulares y suplentes de las diferentes Salas de la CSJ, es una atribución que ejerce la Asamblea Legislativa¹, y la designación de los magistrados de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, es una facultad de la Corte Suprema de Justicia², sobre la base de las ternas de candidatos que les son remitidas por el CNJ.

Para cumplir con la responsabilidad de seleccionar, el CNJ realiza un procedimiento administrativo de escogitación que se divide en 3 etapas: Preliminar, de Ejecución y Decisoria. Las actividades que constituyen cada una de estas, se encuentran ampliamente detalladas en el Manual de Selección de Magistraturas y Judicaturas³, aprobado por el Pleno del CNJ en septiembre de 2017, el cual

¹ Arts. 131 ordinales 19 y 186 inciso 2º de la Constitución de la República, en adelante Cn.

² Artículo 182 ordinal 9º Cn., en relación con el artículo 6 de la Ley de la Carrera Judicial.

³ <http://www.cnj.gob.sv/index.php/manual-de-seleccion>

tiene como objetivo principal regular el proceso de selección, garantizando la transparencia, la publicidad, el mérito y la igualdad de oportunidades en la selección de candidatos a Magistrados y Jueces.

En lo relativo a promover (ascender) y transferir (trasladar), a quienes ejercen la función judicial (magistraturas de segunda instancia y judicaturas en general), el CNJ aplica procesos de evaluación y selección previos a la integración y envío de las referidas ternas a la CSJ, según el artículo 62 de la ley del CNJ.

Las atribuciones de “suspender” y “remover” a las autoridades judiciales (magistrados y jueces) están reservadas a la Corte Suprema de Justicia, según los artículos 182, ordinal 9º de la Constitución de la República; y 6, literales a) y b) y 49, literales b) y c) de la Ley de la Carrera Judicial.

2. Composición del organismo o mecanismo (número y cualificaciones de los miembros), el procedimiento para el nombramiento de los miembros y duración de su mandato. Recursos humanos y financieros del organismo o mecanismo (número de empleados y sus cualificaciones; presupuesto anual).

El CNJ es un órgano estatal compuesto por 7 titulares y sus respectivos suplentes, a quienes se les denomina “Consejales”. De conformidad con el marco jurídico interno⁴, la elección de quienes asumen cargos de Consejales es potestad de la Asamblea Legislativa, la que deberá integrar el CNJ designando a las personas que les sean propuestas en la siguiente forma:

- Tres profesionales de la abogacía, integrantes de las listas de personas elegidas previamente por el gremio de abogados.
- Cuatro profesionales de la abogacía, que procedan cada uno de los siguientes sectores: a) Docente de la Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; b) Docente de las facultades, escuelas o departamentos de derecho de las universidades privadas debidamente autorizadas; c) Ministerio Público; y d) gremio judicial.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, los miembros del Pleno del CNJ, tanto propietarios como suplentes, son elegidos para el período de 5 años.

En lo relacionado al talento humano, el CNJ funciona con el desempeño de 200 personas aproximadamente, incluyendo los Consejales. En cuanto a los recursos financieros anuales, para el ejercicio fiscal 2017 se le asignó \$5, 989,855.00 (USD) del Presupuesto General de la Nación.

La Asamblea Legislativa es un organismo colegiado, conformado por 84 diputados, que son elegidos por votación popular para un período de tres años, con posibilidad de reelección. Su función principal es “legislar”, pero ejerce además otras importante funciones como la de elegir por votación nominal y pública a los siguientes funcionarios: Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, Fiscal General de la República, Procurador

⁴ Art. 131, Ord. 19º de la Constitución de la República y Arts. 9 y 10 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y Miembros del Consejo Nacional de la Judicatura⁵.

La Corte Suprema de Justicia también es un organismo colegiado integrado por 15 magistrados, que son elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de 9 años y distribuidos en 4 Salas: Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal y Sala de lo Contencioso Administrativo. La CSJ forma parte del Órgano Judicial, el cual tiene la potestad exclusiva de juzgar y ejecutar lo juzgado. Por mandato constitucional, su presupuesto no puede ser menor al 6% del Presupuesto General de la Nación⁶.

3. *Legislación y práctica vigente en El Salvador, con relación a:*

- a) *La selección y el nombramiento de candidatos para cargos judiciales y los criterios utilizados para su selección y nombramiento (por ejemplo, calificaciones, integridad, capacidad y eficiencia);*
- b) *Condición del servicio e inamovilidad de los jueces;*
- c) *Promoción de jueces;*
- d) *Transferencia de jueces;*
- e) *Procedimientos disciplinarios contra jueces.*

Cuál es el papel que juega este órgano o mecanismo nacional con respecto a los temas mencionados anteriormente?

Con relación a los literales a), c) y d), el CNJ se encuentra facultado por el artículo 187 de la Constitución de la República y por los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Consejo Nacional de la Judicatura, para realizar la selección de candidatos a Magistrados y Jueces; cuenta para ello con el Manual de Selección de Magistrados y Jueces, aprobado en septiembre de 2017 que regula en forma detallada los aspectos de los literales relativos a la competencia del CNJ, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace <http://www.cnj.gob.sv/index.php/manual-de-seleccion>

El CNJ juega un papel protagónico y garante de los procedimientos preparatorios para asegurar el fortalecimiento de la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional y propiciar la protección de estos funcionarios en el cumplimiento de la Constitución y las leyes. La decisión final en todos los casos (elección definitiva, nombramientos, promociones y transferencias), corresponde al ámbito de competencia de la Asamblea Legislativa y de la CSJ, respectivamente.

Lo concerniente a los literales b) y e) corresponde a la competencia de la Corte Suprema de Justicia. La Ley de la Carrera Judicial⁷ tiene por objeto organizar la Carrera Judicial, normar las relaciones de servicio de los funcionarios y empleados judiciales con el Órgano Judicial; regular la forma y requisitos de ingreso a ella, las promociones y ascensos en base al mérito y a la aptitud; la estabilidad del cargo y los traslados; así como los derechos, deberes, beneficios y sanciones

⁵ Arts. 121,124, 125 y 131 de la Constitución de la República

⁶ Arts. del 172 , 173, 174 y 186 de la Constitución de la República; y 1,2 y 4 de la Ley Orgánica Judicial.

⁷https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072948629_archivo_documento_legislativo.pdf

disciplinarias aplicables a sus miembros. De igual manera, establece que la administración de la carrera judicial corresponde a la Corte Suprema de Justicia (Art. 6)

El Departamento de Investigación Judicial de la CSJ, es el órgano encargado de aplicar el régimen disciplinario de la Ley de la Carrera Judicial y tiene entre sus funciones, la investigación y control judicial; teniendo la facultad de fiscalizar o detectar actos que riñen con la ley, la moral o la honradez. Su objetivo es contribuir al fortalecimiento institucional mediante la atención de denuncias contra la actuación judicial, dando el trámite que al efecto establece dicho cuerpo legal.

Asimismo, la Sección de Investigación Profesional de la CSJ, de acuerdo al Art. 182 de la Constitución de la República atribución 12ª, es la entidad encargada de “Practicar recibimientos de abogados y autorizarlos para el ejercicio de su profesión; suspenderlos por incumplimiento de sus obligaciones profesionales por negligencia o ignorancia graves, por mala conducta profesional, o por conducta privada notoriamente inmoral; inhabilitarlos por venalidad, cohecho, fraude, falsedad y otros motivos que establezca la ley y rehabilitarlos por causa legal. En los casos de suspensión e inhabilitación procederá en la forma que la ley establezca, y resolverá con sólo robustez moral de prueba. Las mismas facultades ejercerá respecto de los notarios”.

Ambas dependencias de la CSJ constituyen un factor de lucha eficaz contra la corrupción y su labor de cumplimiento de la ley hace que ante los Jueces, Magistrados y Abogados existan precedentes reales y cercanos para abstenerse de participar en actos ilícitos, de corrupción y/o de crimen organizado.

4. *Si el órgano o mecanismo nacional no tiene un rol a jugar en relación con estos temas, proporcionar información detallada sobre la legislación y procedimientos para:*
 - a) *La selección y nombramiento de jueces;*
 - b) *Transferencia y promoción de jueces*
 - c) *Procedimientos disciplinarios contra jueces.*

No aplica para el caso de El Salvador.

Antiguo Cuscatlán, 16 de febrero de 2018